



ACUERDO No. 16/2007

**EL GERENTE
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que Junta Directiva, mediante Acuerdo 1208 de fecha 2 de abril de 2007, canceló el funcionamiento de las Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos en los Municipios de San Martín Jilotepeque y San Pedro Yepocapa del Departamento de Chimaltenango.

Que de conformidad a la nueva reorganización administrativa del Instituto dispuesta en el Acuerdo 1164 de la Junta Directiva, es necesario y urgente que los Programas de Accidentes, Enfermedad y Maternidad, funcione en una sola Unidad, a fin de que los servicios que preste el Instituto a la población protegida por el Régimen de Seguridad Social, sean eficientes y de calidad.

Que es necesario cancelar las claves administrativas a las unidades que se mencionan en el Acuerdo 1208 de la Junta Directiva.

POR TANTO,

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establece el artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto, Decreto 295 del Congreso de la República,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Las claves administrativas de las Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de los municipios que se detallan a continuación, permanecerán vigentes en tanto se haga la regularización presupuestaria correspondiente y se liquiden en su totalidad.

En el Departamento de Chimaltenango

San Martín Jilotepeque	4.03.09
San Pedro Yepocapa	4.12.09





ARTÍCULO 2. Las claves administrativas citadas en el artículo anterior, estarán vigentes hasta finiquitar todas las operaciones pendientes del Instituto y realizar todas las acciones necesarias para su formal liquidación.

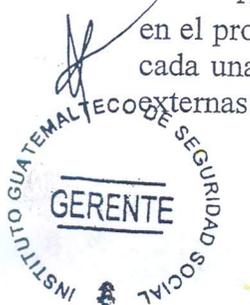
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la cancelación de las claves administrativas de las unidades que se mencionan en el Artículo 1 de este acuerdo, se constituirán como liquidadores los Encargados de las unidades que absorberán las funciones administrativas, financieras y de atención médica de las unidades que se mencionan en el Acuerdo 1208 de la Junta Directiva, debiendo mantener informado de todas las acciones que realicen a las Subgerencias Administrativa, Financiera y de Prestaciones en Salud, quienes les darán el apoyo necesario para que se liquide a la brevedad.

ARTÍCULO 4. Los **DEPARTAMENTOS DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**, realizarán las operaciones contables y presupuestarias de las claves administrativas que se encuentran en liquidación, de conformidad con los informes que les presentarán los funcionarios designados para realizar la liquidación, las cuales quedarán así:

- La Unidad de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de Chimaltenango, absorberá las funciones administrativas, financieras y de atención médica que correspondían a la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del Municipio de San Martín Jilotepeque.
- La Unidad de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de Acatenango, absorberá las funciones administrativas, financieras y de atención médica que correspondían a la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del Municipio de San Pedro Yepocapa.

ARTÍCULO 5. El **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**, será responsable de trasladar al recurso humano de las Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos que fueron canceladas en el Acuerdo 1208 de la Junta Directiva, a las dependencias donde sea necesario, conforme lo indique la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

ARTÍCULO 6. El **DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**, participará en el proceso de transición para el traslado de medicamentos, insumos, mobiliario y equipo de cada una de las unidades citadas, verificando que se cumpla con todas las normas internas y externas





ARTÍCULO 7. El DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CONTRATADOS, en coordinación con la Directora Departamental de Chimaltenango, analizarán la necesidad de la contratación de servicios médicos.

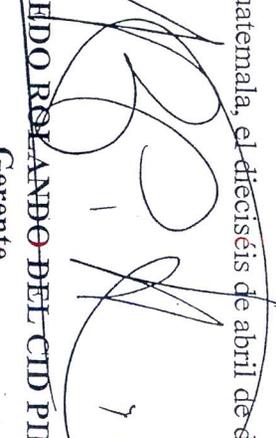
ARTÍCULO 8. El DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, deberá realizar los trámites pertinentes para que se rescinda y/o modifiquen los contratos de arrendamiento que correspondan, con ocasión de lo dispuesto en el Acuerdo 1208 de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, seguirá coordinando las actividades de las Unidades Ejecutoras de los municipios a su cargo, en tanto se implementen paulatinamente las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO 10. Al concluir el proceso de liquidación, los funcionarios designados como Liquidadores, deberán suscribir un Acta donde hagan constar que todo está solvente y sin ningún problema, para efectos de la cancelación definitiva de las claves administrativas de las unidades que se mencionan en el Acuerdo 1208 de Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. El presente acuerdo cobra vigencia el mismo día de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de abril de dos mil siete.


Lic. ALFREDO ROSANDO DEL CID PINILLOS
Gerente

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE


SECRETARIO DE LA GERENCIA
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL